

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 351

TEGUCIGALPA: 5 DE MARZO DE 1910

NUMERO 3.505

SUMARIO

FOMENTO Y AGRICULTURA—Se manda pagar la suma de \$ 119.25—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.00—Se manda pagar la suma de \$ 21.87—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 687.73 oro—Se autoriza la erogación de \$ 20.50—Se autoriza la erogación de \$ 21.00—Se manda pagar la suma de \$ 36.00—Se manda pagar la suma de \$ 300.00—Se autoriza la erogación de \$ 582.54—Se destinan unos fondos de caminos para la construcción de una carretera—Se manda pagar la suma de \$ 22.50—Se manda pagar la suma de \$ 40.45—Se manda pagar la suma de \$ 32.00—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se declara incorporada una patente—Se autoriza la erogación de \$ 13.50—Se manda pagar la suma de \$ 24.50—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 154.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se autoriza la erogación de \$ 35.50.

AVISOS.

FOMENTO Y AGRICULTURA

Se manda pagar la suma de \$ 119.25

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Martín Canales R. la suma de ciento diez y nueve pesos veinticinco centavos que se le adeudan por el transporte de cincuentitrés bultos de materiales telegráficos del puerto de San Lorenzo á esta capital; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al Alcalde Municipal de Orocuina la

suma de seis pesos que invertirá en comprar un taburete y dos varas de carpeta para el servicio de la oficina telegráfica del pueblo referido; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 4.00

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se entregarán al Alcalde Municipal de San Antonio para la compra de una hacha que se destinará á los trabajos de construcción de la línea telegráfica de dicho pueblo; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 21.87

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se entregue al Gobernador Político del mismo la cantidad de veintiún pesos ochenta y siete centavos, valor invertido en los gastos de la enfermedad del correo nacional Pedro Zúñiga; y que dicha suma se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cincuenta pesos, valor que se adeuda al Gobierno de El Salvador por las noticias recibidas del exterior durante el mes de enero próximo pasado; y

2º—Que dicha suma sea situada á la mayor brevedad posible en la ciudad de San Salvador, á la orden del Director General de Telégrafos de aquella República, por medio de la Aduana de Amapala, de la casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; imputándose el gasto á la partida única, capítulo VIII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 687.73 oro

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de seiscientos ochenta y siete pesos setentitrés centavos oro americano que el Gobierno de Honduras adeuda al de El Salvador por el servicio cablegráfico habido durante el mes de enero último; y

2º—Que dicha suma sea situada á la mayor brevedad posible en la ciudad de San Salvador, á la orden del Director General de Telégrafos de aquella República, por medio de la Aduana de Amapala, de la casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; imputándose el gasto á la partida única, capítulo VIII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 20.50
Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.
El Presidente
ACUERDA:
1º—Autorizar la erogación de veinte pesos cincuenta centavos, valor de los gastos hechos en la reparación de la línea telegráfica de Valle de Angeles á San Juancito, así:
Valor de 22 postes\$ 11.00
„ devengado por los oper-
rios..... 9.00
Suma\$ 20.50; y
2º—Que dicha suma sea entregada al Alcalde Municipal del pueblo primeramente referido, por medio de la Administración de Rentas de este departamento; imputándose á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 21.00
Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de veintiún pesos que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pagarán á don Sebastián Caballero, valor de 21 postes que proporcionó para la reconstrucción de la línea telegráfica de Santa Rosa á Cucuyagua; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 36.00
Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al señor José A. Hernández la cantidad de treinta y seis pesos, valor que se le adeuda por el flete de seis cargas de materiales telegráficos que de la ciudad de Santa Rosa de Copán condujo á la de Ocotepeque; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 300.00
Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.
El Presidente
ACUERDA:
1º—Que por la Caja Nacional se entregue al Director General de Correos la cantidad de trescientos pesos, que destinará á los gastos de habilitación y ajuste de los correos de la oficina central de esta ciudad, durante los meses que hacen falta para vencer el presente año económico; debiendo informar mensualmente, el referido Director, respecto á dichos gastos; y
2º—Que dicha suma se impute á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 582.54
Tegucigalpa: 8 de febrero de 1910.
El Presidente
ACUERDA:
1º—Autorizar la erogación de quinientos ochenta y dos pesos cincuenta y cuatro centavos, valor á que ascienden los gastos habidos en la Escuela Nacional de Tabacos y sección anexa de confección de puros y cigarrillos, durante el mes de enero último, así:
Escuela de Tabacos\$ 340.77
Fábrica de puros y cigarrillos 241.77
Suma\$ 582.54; y
2º—Que dicha suma sea entregada al Director del referido establecimiento don Antonio Bernal Brito, por medio de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo único, Ramo de Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se destinan unos fondos de caminos para la construcción de una carretera
Tegucigalpa: 8 de febrero de 1910.
Considerando: que la apertura de la carretera que de la ciudad de Olanchito conducirá al puerto de La Ceiba, por la vía de Yaruca, se ha iniciado y principiado; y que dicha obra es de importancia y suma utilidad, no sólo para los departamentos de Yoro y Atlántida, sino que también para el de Olanchito, el Presidente

ACUERDA:
1º—Destinar, para dicho fin, el fondo de caminos que durante el presente año se perciba de los capitalistas de 1ª y 2ª clase de los departamentos de Yoro y Atlántida; lo mismo que los no recaudados hasta la fecha, del año próximo anterior; y
2º—Que dichos fondos se pongan á la orden del Gobernador Político del departamento primeramente dicho; debiendo éste cuidar de su inversión é informar mensualmente al Ministerio de Fomento.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 22.50
Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague á Raimundo Ajestas la cantidad de veintidós pesos cincuenta centavos que se le adeuda por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos de esta capital al pueblo de El Paraíso; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 40.45
Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al Gobernador Político del mismo la cantidad de cuarenta pesos cuarenta y cinco centavos, para el pago de los gastos ocasionados en la reconstrucción de la línea telegráfica entre la ciudad de Comayagua y el pueblo de El Rosario; imputándose esta suma á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 32.00
Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Olanchito se entregue al Alcalde Municipal de Salamá la

cantidad de treinta y dos pesos que destinará al pago de 64 postes que han sido colocados en el trayecto de la línea telegráfica del pueblo antes referido al de Concordia; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se entregarán al Alcalde Municipal de Aguanqueterique para la compra de dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de dicho pueblo; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se entregue al Alcalde Municipal de Reitoca la suma de ocho pesos para el pago del transporte de una carga de materiales telegráficos de esta capital al pueblo referido; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se declara incorporada una patente

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

Vista la solicitud que el veinte de enero último presentó el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado del señor R. Franz Molnar, súbdito húngaro y domiciliado en la ciudad de México, contraída á pedir se declare incorporada en esta República y se registre una patente de invención que su representado señor Franz obtuvo en la República Mexicana por el invento denominado «Sistema Bernhard,» consistente en un proce-

dimiento para coagular y conservar jugos sacados de plantas gumíferas.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud; y

Considerando: que el peticionario, además del poder con que gestiona, ha presentado en debida forma la respectiva patente de invención expedida á favor de su poderdante, por el Presidente de la República Mexicana, por un período de veinte años, contados á partir del veintisiete de noviembre de mil novecientos nueve á las once horas veinte minutos a. m.; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar incorporada la patente de que se ha hecho mérito.

2º—Que el señor R. Franz Molnar goce por un término que expirará el veintisiete de noviembre de mil novecientos veinte y nueve á las once horas veinte minutos a. m., de los derechos y privilegios que le corresponden conforme á las leyes de Honduras; debiendo pagar cada año, en todo el mes de enero, en la Caja Nacional, como derecho de inscripción, la suma de quince pesos oro americano. El primer pago deberá hacerse dentro de un mes, en la proporción correspondiente al tiempo comprendido desde el día de hoy y el último del presente año.

3º—Por el hecho de no pagar cualquiera de las anualidades á que se refiere el número anterior, terminarán los efectos del presente acuerdo; y

4º—La patente á que se hace referencia se registrará en el Ministerio de Fomento; debiendo devolverse al interesado un ejemplar de la descripción, con constancia de ser idéntica á la depositada en el Ministerio referido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 13.50

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trece pesos cincuenta centavos, valor de los gastos ocasionados en los trabajos de reconstrucción de la línea telegráfica de Siguatepeque, como sigue:

De Siguatepeque sobre Cinco Cruces.....	\$ 8.50
De Siguatepeque sobre Trincheras.....	5.00

Suma.....\$ 13.50;y

2º—Que dicha suma sea entregada por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, al Alcalde Municipal de la población primeramente referida; imputándose el gasto á la par-

tida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 24.50

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al Alcalde Municipal de El Arenal la cantidad de veinticuatro pesos cincuenta centavos, valor de los gastos ocasionados en los trabajos de reparación de la línea telegráfica del pueblo antes referido, sobre Jocón; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se entregue al Alcalde Municipal de San Antonio de Flores la cantidad de diez pesos para el pago del flete de una carga de materiales telegráficos que de esta capital fueron transportados al pueblo antes dicho; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 154.00

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ciento cincuenta y cuatro pesos que se adeudan á la Oficina Internacional de Berna, por 40 ejemplares del Diccionario de las oficinas de Correos de la U. P. U., publicado por aquel centro en noviembre del año próximo anterior; y

2º—Facultar al Director General de Correos para que, de los fondos del mismo ramo y que están á su orden, verifique el pago de dicha suma; debiendo

servir el presente acuerdo de buena data al practicarse la rendición de cuentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague á Enrique Elvir la suma de treinta pesos por el transporte de cinco cargas de materiales telegráficos que de esta capital fueron conducidos á la ciudad de Yuscarán; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se entregue al Alcalde Municipal de Salamá la cantidad de cuatro pesos para los gastos que ocasionará la traslación, de un local á otro, de la oficina telegráfica del pueblo referido; imputándose dicha suma á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 35.50

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos cincuenta centavos, valor de setenta y dos postes que han sido colocados en los trayectos de línea telegráfica que siguen:

De Corquín á Sensenti 42 postes, á \$ 0.50 cada uno.....	\$ 21.00
De Corquín á Cucuyagua 29 postes, á \$ 0.50 cada uno	14.50

Suma.....\$ 35.50; y

2º—Que dicha suma sea entregada por la Administración de Rentas del departamento de Copán al Alcalde Municipal de Corquín, quien se encargará de

hacer la distribución correspondiente; imputándose el gasto á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que el diez del corriente mes presentó á su Despacho don Santos Soto, en su nombre y en el de los señores General don Rafael López Gutiérrez, don Hipólito Cano, don Francisco Cardona, don Nicolás y don Crescencio Zelaya y don Cruz Sierra, una solicitud denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, en jurisdicción del pueblo de Curarén, en este departamento, limitada así: al Norte, por el camino de Emituca; al Sur, por el caserío de Tenorio; al Este, por fincas de Jacinto García y Rafael Alvarado; y al Oeste, por Llano Grande; dicha zona se denominará «La Unión.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 11 de junio de 1909.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, por recomendación de Fidel Lagos Flores, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado Valentín Cáliz, por la cual doña Cipriana Lagos de Barrientos vende á Fidel Lagos Flores, en cuatrocientos pesos, una casa sita en el centro del pueblo de San Buenaventura, de adobes, cubierta de tejas, mide trece varas de largo por ocho de ancho, dividida por un cancel de madera, con su correspondiente corredor y cocina de bahareque, edificadas en un solar de veintidós varas de Norte á Sur y diez y ocho varas de Oriente á Poniente, y linda: por el Norte, una propiedad de los herederos de Estanislao Flores, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar del compareciente Lagos Flores; por el Poniente, con casa y solar de Paulino Andino; y por el Oriente, con casa de don Manuel Barahona; y otra casa situada en los suburbios de la población, en el mismo San Buenaventura, sobre paredes de estacón, cubierta de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho y edificadas en un solar de cien varas cuadradas, más ó menos, y linda: al Norte, con casa y solar de la señora Secundina Zepeda, calle de por medio; al Sur, con posesión del comprador Lagos Flores; por el Poniente, con casa y solar de Cipriano Andino; y por el Oriente, con posesión de Paulino Andino, quedando de por medio la calle del panteón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 28 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que Mr. Jersey W. Brooks, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve de los corrientes, ante el Notario Público Licenciado don José Indalecio López, por la cual Cayetano Cárdenas vende al presentante, en seiscientos

pesos, un terreno como de seis manzanas de extensión, situado en «Las Minutas,» á inmediaciones de esta capital, teniendo los límites siguientes: al Norte, terrenos de Mr. Brooks; al Este, terrenos de Juliana Colindres y José de la Rosa Pastrana; al Sur, terrenos de don Indalecio Carías, de Julián Rivera y del señor Brooks; y al Oeste, terrenos del citado Mr. Brooks, callejón de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 29 de enero de 1910.

5-5

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 14 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de don José S. Black, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona minera que contiene arenas auríferas, sita en jurisdicción del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, la cual se denominará «Tarros» y tendrá una extensión de mil hectáreas, que se medirán así: partiendo de los trabajos de don Francisco Eatton, en el caserío de Tarros, se procederá hacia el Norte, es decir, aguas abajo del río Tarros, siguiendo el curso de éste y comprendiendo todo su cauce dentro de la zona hasta la Quebrada Grande: la anchura de dicha zona será la necesaria para completar el área pedida, y colindará por ambos lados del río, es decir, por los rumbos Este y Oeste, con cerros sin nombre determinado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa 15 de febrero de 1910.

6-16

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que con fecha de hoy y por resolución dictada por este Juzgado, se ha conferido á la señora Juana Honorata Quevedo, vecina de El Corpus, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su difunto hijo legítimo Fulgencio Sánchez. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de febrero de 1910.

15-4

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Peter Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—«Juzgado de Letras del departamento. Roatán: siete de enero de mil novecientos diez.—Portanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.030, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos y 40, inciso 2º, de la Ley de Tribunales, da la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks, á su hijo legítimo don Peter Brooks, de esta ciudad; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en «La Gaceta» y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría ordenará certificación de las diligencias al interesado, si la pidiere.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma. Srío.—Roatán: enero 8 de 1910.

15-9

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

«LA GACETA»

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 47